

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS FERIAS DE EMPLEO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE CASTILLA Y LEÓN Y UN ENCUENTRO DE EMPRESAS POR EL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO EN MIRANDA DE EBRO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DEL AÑO 2025 DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN (COE CYL) FINANCIADA CON FONDOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.**

Mediante solicitud presentada el 22 de julio de 2025, el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (en adelante Consejo de Cámaras), a través de su Presidente y en representación de éstas, ha solicitado al Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL) la concesión de una subvención directa por importe de 340.000 €, para financiar las actuaciones necesarias derivadas de la organización y celebración de las Ferias de Empleo, Innovación y Emprendimiento de Castilla y León que se realizarán durante el año 2025 en las ciudades de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, así como un Encuentro de empresas por el empleo y el emprendimiento en la localidad de Miranda de Ebro, en el ejercicio de las competencias que legal y reglamentariamente tiene atribuidas.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dispone que corresponde a los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, la gestión y desarrollo de las políticas activas de empleo, dirigidas a facilitar a los trabajadores demandantes de empleo la obtención de un puesto de trabajo adecuado, y a facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios.

El ECYL, de conformidad con la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, es el organismo autónomo con competencia en el desarrollo de las actividades del empleo, la orientación e intermediación laboral dentro de la Comunidad de Castilla y León y tiene entre sus fines facilitar a los trabajadores demandantes de empleo la obtención de un puesto de trabajo adecuado y a los empleadores la contratación de trabajadores con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios.

El ECYL tiene entre sus fines la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de aquellas actividades de fomento del empleo, formación para el empleo, orientación y de



intermediación en el mercado de trabajo que se le atribuyen, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, en su artículo 8, apartado 5 establece *“Los Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituyen el soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo dirigido a reforzar la dinamización y planificación en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo”*. Las actividades de la Red COE se llevan a cabo a través de los Programas Anuales de Trabajo de cada uno de los centros, donde se determina el alcance y las características de los trabajos a desarrollar para dar respuesta a las funciones asignadas en el artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Aprobada la programación del ejercicio 2025 por parte del Servicio Público de Empleo Estatal con fecha 13 de marzo de 2025, existen disponibilidades presupuestarias para la realización de la acción COEYL25f10: Fomento del empleo autónomo, apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales. Esta actividad se desarrollará mediante ferias, foros y encuentros que reúnan a líderes y expertos en el ámbito del emprendimiento empresarial, facilitando el intercambio de experiencias, la adquisición de conocimientos y el establecimiento de redes de contacto.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Entre las funciones descritas en el marco de su normativa, el artículo 5.1 de la Ley 4/2014 de 1 de abril, refleja, que corresponderá a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, entre otras, las siguientes funciones:

*“j) Impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas.*

*k) Impulsar y colaborar con las Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.”*



Asimismo, según el apartado 2º, del artículo 5:

*"También corresponderá a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación desarrollar las funciones público-administrativas que se enumeran a continuación, en la forma y con la extensión que se determine, en su caso, por las Comunidades Autónomas:*

*b) Colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.*

*f) Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones."*

El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8/2018 de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, *"es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir."* Se configura como el interlocutor principal en las relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ejerciendo las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y los servicios, representa al conjunto de Cámaras provinciales y locales de Castilla y León ante organismos e instituciones públicas o privadas de ámbito autonómico, y coordina e impulsará las acciones que afecten al conjunto de estas.

Desde su creación, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León han venido desempeñando un destacado papel en el fortalecimiento y regeneración del tejido empresarial de la región, a través del fomento del autoempleo y el emprendimiento, llevando a cabo acciones de naturaleza proactiva y siempre en garantía del interés general en el desarrollo de sus competencias y fines públicos, que redundan en beneficio del tejido empresarial de Castilla y León, así como en la comunidad emprendedora de la misma, favoreciendo la creación de empleo, el autoempleo y la mejora de la empleabilidad y competitividad en Castilla y León.

Este proyecto que se pretende subvencionar tiene como objetivo general poner a disposición de los usuarios intervinientes en el mercado de trabajo de Castilla y León, demandantes de empleo, empresas y emprendedores, un espacio de intercambio de experiencias y buenas prácticas, así como generar un laboratorio de ideas y un punto de encuentro que propicie líneas de trabajo en el ámbito del empleo, la orientación, la prospección, la intermediación



laboral y el emprendimiento. Todo ello con un enfoque innovador, abordando temáticas clave para el desarrollo de la competitividad empresarial y el emprendimiento en nuestra Comunidad que propicie a todos los participantes un conocimiento más amplio e inmediato sobre las tendencias actuales del mercado laboral y los perfiles más demandados por las empresas.

Esta subvención se incluye dentro de la excepción al principio de concurrencia pública teniendo en cuenta las peculiares características de estas entidades y sus funciones público administrativas legalmente previstas y anteriormente citadas que armonizan con las funciones del ECYL. El proyecto subvencionado permitirá potenciar que el contacto más inmediato y directo del que disponen con el tejido emprendedor y empresarial de la región genere un marco de singularidad y especificidad que facilite la creación de sinergias únicas y adaptadas a las necesidades específicas del mercado laboral.

En la tramitación de expediente de la subvención se han constatado los siguientes

### HECHOS

**PRIMERO.-** Por Acuerdo de 4 de septiembre de 2025 de la Junta de Castilla y León, se autoriza a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras, por importe de 340. 000,00 € (trescientos cuarenta mil euros), destinada a financiar la celebración de las Ferias de Empleo, Innovación y Emprendimiento en las ciudades de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora así como un Encuentro de empresas por el empleo y el emprendimiento en la localidad de Miranda de Ebro, en el marco del Programa de actuaciones del COEYL aprobado para el año 2025, acción COEYL25f10: Fomento del empleo autónomo, apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales.

**SEGUNDO.-** Examinado el expediente, se comprueba que el Consejo de Cámaras cumple todos los requisitos legales establecidos para ser beneficiario de la subvención autorizada, reúne las garantías de solvencia técnica y económica y cuenta con medios suficientes para la realización de las acciones propuestas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El régimen jurídico aplicable a la presente subvención es el regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de



29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y referencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de Castilla y León, Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en los términos que establece el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2025 y el Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 4 de septiembre de 2025 por el que autoriza la concesión directa de esta subvención.

**SEGUNDO.**- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**TERCERO.**- La persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León es competente para resolver sobre la concesión de esta subvención, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, así como con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en base a la autorización del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 4 de septiembre de 2025.

Vistos los antecedentes, y de acuerdo con la autorización de la Junta de Castilla y León de 4 de septiembre de 2025, la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León,

## RESUELVE

**PRIMERO.**- Conceder al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, NIF nº Q9750007H, una subvención por importe total de 340.000,00 € (trescientos cuarenta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 0823G/241B04/74316/0 del año 2025, según lo establecido en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, en los términos que establece el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, y financiada con fondos del Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo con lo previsto en la Orden TES/866/2025 de 1 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2025, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para financiar los gastos derivados del desarrollo de las Ferias de Empleo, Innovación y Emprendimiento en las ciudades de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora así como un Encuentro de empresas por el empleo y el emprendimiento en la localidad de



Miranda de Ebro desde la aceptación de la subvención hasta la justificación de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos que se recogen en la presente resolución .

### **SEGUNDO- Objeto y finalidad.**

La subvención referida tendrá como objeto financiar desde la fecha de aceptación de la subvención concedida hasta el 31 de diciembre de 2025, la coordinación, organización y celebración de las Ferias de Empleo, Innovación y Emprendimiento en Castilla y León por el Consejo de Cámaras a través de las Cámaras provinciales y locales de Castilla y León, en el marco del Programa de actuaciones del COECYL aprobado para el año 2025, en las ciudades de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora así como un Encuentro de empresas por el empleo y el emprendimiento en la localidad de Miranda de Ebro.

La finalidad de las Ferias de Empleo, Innovación y Emprendimiento y del Encuentro de empresas por el empleo y el emprendimiento es el intercambio de experiencias, la adquisición de conocimientos y el establecimiento de redes de contacto. Se ofrecerá un espacio de cohesión y participación donde conectar oferta y demanda de empleo entre empresas y demandantes, además de abordar temáticas clave para el desarrollo de la competitividad empresarial y el emprendimiento en Castilla y León, con herramientas que mejoren la empleabilidad, el emprendimiento y la innovación y que potencien y doten de herramientas prácticas tanto al sector empresarial ya instaurado como al emprendimiento, que permita el desarrollo de la competitividad empresarial y la generación de nuevas oportunidades, ampliando el mercado laboral y fomentando el crecimiento económico.

Para ello se realizarán actividades que tiendan, entre otros, a los siguientes objetivos:

- Conectar oferta y demanda de empleo ofreciendo un espacio único para demandantes de empleo, emprendedores y empresas.
- Abordar temáticas clave para el desarrollo de la competitividad empresarial.
- Potenciar y dotar de herramientas prácticas al emprendimiento en la Comunidad Autónoma.
- Favorecer que las empresas de pequeña dimensión de la Comunidad puedan incorporar la innovación como elemento clave para el incremento de su competitividad.
- Extender entre las empresas de Castilla y León las ayudas y/o servicios que presta el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL) como palancas para impulsar la consolidación empresarial y el emprendimiento.
- Abrir un canal de comunicación entre las empresas de la Comunidad y el ECYL donde conocer las posibilidades que brinda la Administración a las empresas a través de



estrategias, ayudas, subvenciones, etc. y poder canalizar las necesidades emergentes de cada sector productivo.

- Ofrecer a los usuarios un abanico de acciones formativas que potencien el empleo, el emprendimiento, la innovación, la gestión interna de negocios, adaptadas al diferente ciclo empresarial en el que se encuentren.
- Ofrecer acciones formativas que permitan conectar oferta y demanda.

Esta actuación se encuentra entre las funciones del COE indicadas en el artículo 88.1 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre y es una de las acciones del Programa Anual de Trabajo del 2025 del COE de Castilla y León.

### **TERCERO.- Beneficiario y obligaciones**

El Consejo de Cámaras, beneficiario de esta subvención, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, demás normativa de general y pertinente aplicación, y las referidas al desarrollo de las actividades subvencionadas que se establezcan en la resolución de concesión, deberán cumplir las que se recogen a continuación:

1. Deberá acreditar, en el momento de la aceptación de esta subvención, mediante declaración responsable, utilizando el modelo de "Aceptación de la subvención", que asociado al procedimiento IAPA 3758 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>):
  - a. No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - b. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
  - c. El cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad conforme al Decreto 75/2008, de 30 de octubre.
  - d. El cumplimiento, en su caso, de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



- e. El cumplimiento, durante el desarrollo de la actividad subvencionada, de lo establecido en el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
2. Comunicar en el plazo máximo de un mes, a los servicios centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión o denegación de otras subvenciones que hubieran solicitado para la misma finalidad.
3. Facilitar, en el plazo máximo de 10 días, los datos que los servicios centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, o la Gerencia Provincial correspondiente, requieran sobre el desarrollo y resultado de las actuaciones realizadas.
4. Aportar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de las actuaciones subvencionadas y justificación de la subvención, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, el uso de la financiación concedida y la evaluación de los resultados obtenidos.
5. Indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Castilla y León y Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
6. No percibir cantidad alguna de los participantes en las acciones.
7. Facilitar el acceso a las Ferias y encuentros al personal de los servicios centrales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, o de la Gerencia Provincial correspondiente, para el control de los requisitos y seguimiento de las acciones.
8. Garantizar la calidad en la ejecución del proyecto, que habrá desarrollarse por profesionales con los perfiles adecuados a las tareas a desarrollar.
9. La entidad beneficiaria está obligada a conservar las facturas y documentos de pago al objeto de actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.
10. Mantener archivada, durante un período de cuatro años, la documentación soporte de estas acciones.
11. Cualquier otra que se establezca expresamente en la presente resolución.



#### **CUARTO.- Compatibilidad**

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso que pudiera recibir la entidad para el desarrollo de las operaciones, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que establece que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **QUINTO.- Contenido y acciones a desarrollar.**

El Consejo de Cámaras, en su labor de organización y coordinación de las Ferias y el Encuentro que se realizarán deberá:

- Desarrollar la campaña de comunicación común para la realización de las actividades previstas y las notas de prensa correspondientes.
- Realizar la coordinación de las presentaciones institucionales.
- Contratar las necesidades de publicidad, difusión o marketing.

Las Cámaras provinciales y locales de las localidades en que se celebren estas Ferias y el Encuentro de empresas se centrarán en:

- La organización y composición del programa de cada feria y/o encuentro
- La puesta a disposición del personal técnico de cada Cámara tanto previamente como durante toda la jornada.
- La prospección de necesidades formativas para impartir en la feria.
- La difusión a través de newsletter y redes a todo el tejido empresarial de la provincia.
- El contacto con centros formativos de diferentes ciclos de FP para su asistencia.
- La búsqueda activa de empresas oferentes de empleo que puedan ofertar allí sus puestos de trabajo.
- La contratación de cualquier necesidad técnica, formativa, de difusión o marketing.

Las Ferias de Empleo, Innovación y Emprendimiento en las ciudades de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, estructurarán sus contenidos en las siguientes áreas:

- Exposición de stand de diversas empresas.
- Espacio para las ponencias y mesas redondas programadas.
- Espacios de interacción y talleres prácticos.



El Encuentro de empresas por el empleo y el emprendimiento en la localidad de Miranda de Ebro se desarrollará a través de ponencias, conferencias y mesas redondas con participación de expertos y profesionales cuyo objetivo será el fomento de la empleabilidad y de la cultura emprendedora, fomentando la cooperación entre el ECYL y el tejido productivo de la zona y mostrando los servicios a empresas que se ofrecen para cubrir las necesidades de personal y formación que estas demandan.

#### **SEXTO.- Plazo de ejecución**

Tanto las Ferias de Empleo, Innovación y Emprendimiento en las ciudades de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, como el Encuentro de empresas por el empleo y el emprendimiento en la localidad de Miranda de Ebro deberán realizarse entre el plazo de aceptación de esta subvención y el 31 de diciembre de 2025.

#### **SÉPTIMO.- Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, aquellos realizados por el Consejo de Cámaras y las Cámaras provinciales y locales entre la fecha de aceptación y la fecha de la última Feria o Encuentro realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades objeto de la subvención. Sin embargo, para los gastos de personal, el período de realización del gasto se extenderá hasta el final del plazo de justificación respecto del personal estrictamente necesario para llevarla a cabo. La acreditación del pago efectivo de los gastos de Seguridad Social e IRPF correspondientes cuando su liquidación sea posterior a la fecha límite de justificación, podrá realizarse en el plazo de diez días siguientes a esta liquidación.

La subvención al Consejo de Cámaras para la realización de las actuaciones objeto de la misma se destinará a la financiación de gastos de personal y de los gastos previstos en la organización de las Ferias y Encuentros, de naturaleza diversa. En cualquier caso, se trata de gastos no materializados en activos, que realizados en el presente ejercicio no sean susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, dada la característica que los inscribe en el programa de trabajo del COE Castilla y León.

##### 1. Gastos de personal:

Se incluirán sueldos y salarios, Seguridad Social, IRPF, finiquitos, siempre de forma proporcional al tiempo dedicado al proyecto, y honorarios del personal necesario para la ejecución de las acciones (Personal Técnico y Personal de Apoyo en general) en función de las normas legales y reglamentarias, referidas a la prestación de servicios



a jornada completa y se acomodará proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

Se estará a lo dispuesto al Convenio colectivo al que se encuentre legalmente sujeto este tipo de personal.

2. Gastos técnicos:

Se financiarán los gastos necesarios relativos, entre otros, a:

- Alquiler de espacios y mobiliario
- Alquiler de equipos técnicos de sonido, producción y grabación.
- Establecimiento de un punto de atención y acreditación para contabilizar los asistentes.
- Material, equipamiento y su transporte.
- Montaje y desmontaje.
- Contratación de ponentes
- Contratación de personal auxiliar para eventos.
- Contratación de atrezzo y material escénico para las presentaciones institucionales.
- Merchandasing y cartelería.
- Publicidad en medios de comunicación, tanto convencionales como digitales y posicionamiento en redes sociales.
- Contratación de catering.
- Contratación de servicios de limpieza.
- Cuantas licencias, autorizaciones, seguros y permisos sean necesarios, de manera directa, para la realización de las Ferias y el Encuentro.
- Tasas e impuestos, abonados efectivamente y soportados por la entidad, que guarden relación directa con la realización de las Ferias y el Encuentro.
- Costes de desplazamiento, dietas y demás gastos de personal. Los gastos que se originen por dietas y desplazamientos del personal que lleve a cabo el desarrollo de las acciones, tendrán como límite máximo el establecido en el Acuerdo 6/2007, de 18 de enero y Acuerdo 6/2023 de 9 de febrero de la Junta de Castilla y León, por los que se modifican los importes de determinadas indemnizaciones establecidas en el Decreto, 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón de servicio del personal de la Junta de Castilla y León.

3. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por parte del auditor tiene la consideración de subvencionable.



4. Cualesquiera otros que por su naturaleza sean susceptibles de enmarcarse en las actividades propias de la organización y celebración de un evento de estas características.

#### **OCTAVO.- Subcontratación**

Se autoriza al Consejo de Cámaras y a las Cámaras provinciales y locales participantes para poder llevar a cabo la subcontratación de las actuaciones objeto de esta subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

#### **NOVENO.- Aceptación de la subvención**

Notificada la resolución de concesión de la subvención, el Consejo de Cámaras deberá aceptarla en todos sus términos en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su notificación, mediante la presentación del formulario electrónico "Aceptación de la subvención" que asociado al procedimiento IAPA 3758 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a la misma.

#### **DÉCIMO.- Anticipos**

El Consejo de Cámaras, previa solicitud dirigida a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y sin necesidad de constituir garantía alguna, podrá percibir un anticipo del 100% de la subvención, que será solicitado junto con la aceptación de esta, mediante la presentación del formulario electrónico "Aceptación de la subvención", se trata de un documento conjunto de aceptación de la subvención y solicitud del anticipo. Este formulario, asociado al procedimiento IAPA 3758, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

El pago anticipado de esta subvención tendrá el carácter de pago a justificar.

Para acceder al anticipo, el Consejo de Cámaras ha de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad.



## **DECIMOPRIMERO.- Plazo y forma de justificación**

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre y el Decreto 16/2010, de 8 abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.
2. La entidad beneficiaria deberá realizar la justificación de la subvención en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de la última Feria o Encuentro, presentando la documentación que se especifica en este resuelto, la cual revestirá la forma de cuenta justificativa.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, si por causas justificadas la entidad beneficiaria no pudiera justificar la subvención en el plazo previsto para ello, tal plazo podrá ser prorrogado por la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previa solicitud por parte del beneficiario.
4. Transcurrido el plazo de justificación sin que se hubiera presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento, y en su caso, el reintegro.
5. Una vez finalizado el periodo de ejecución y dentro del plazo de justificación establecido, la entidad beneficiaria presentará, como cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención, una cuenta justificativa del gasto realizado, que adoptará la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
6. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, integrada por:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. En esta memoria se indicarán las actuaciones, actividades y acciones realizadas en cada una de las Ferias y Encuentro, incluyendo al menos el siguiente contenido:



- Fecha y horas de realización.
- Lugar de desarrollo.
- Cámara que realiza la Feria.
- Número de expositores/stands.
- Relación de empresas y emprendedores que han participado, totalizando su número.
- Entidades participantes.
- Ponencias y Mesas Redondas.
- Número de visitantes.

Se totalizarán el número de empresas, emprendedores y visitantes que hayan participado en todas las Ferias y Encuentro.

Esta memoria contendrá pruebas gráficas de los soportes e imágenes promocionales o publicitarios realizados de acuerdo con lo dispuesto en el resuelto decimoquinto de esta resolución.

b) Una memoria económica comprensiva de un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, en la que cada gasto esté reflejado en un asiento contable y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. Las Cámaras provinciales y locales que hayan realizado actuaciones objeto de esta subvención deberán remitir al Consejo de Cámaras la documentación justificativa de su realización, que será integrada de manera única en esta memoria económica.

La memoria económica contendrá, agrupando por separado los gastos del Consejo de Cámaras y de las Cámaras provinciales y locales participantes:

- Gastos de personal: nombre y apellidos de los interesados, DNI, importe bruto de las nóminas y seguridad social empresarial, importe imputado y porcentaje de la jornada dedicado a la ejecución del objeto de la subvención.
- Una relación de los gastos generales de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, concepto del gasto, número de factura o documento, importe total, importe asignado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Los citados gastos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que proporcionalmente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad subvencionada.



Esta memoria irá firmada y sellada por el representante de la entidad.

c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (constará su número de inscripción) y conforme a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Consejo de Cámaras deberá poner a disposición del auditor de cuentas toda la documentación justificativa de los gastos de las acciones ejecutadas a los efectos de auditoría y emisión del citado informe. Asimismo, el Consejo de Cámaras estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas, cuantos libros, registros y documentos les sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la referida ley.

El auditor emitirá el informe de revisión de la cuenta justificativa de la subvención concedida en formato PDF firmado electrónicamente.

d) Factura, ajustada a la normativa vigente, de los gastos derivados de la elaboración del informe de auditor, así como la documentación acreditativa del pago.

7. El Consejo de Cámaras deberá acreditar, mediante justificante bancario, que se han transferido a cada Cámara provincial y local las cantidades correspondientes a los gastos realizados y justificados por las mismas.

8. La entidad beneficiaria presentará una certificación de su representante legal que acredite que la subvención recibida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió y con indicación del coste total de cada una de las Ferias y Encuentro realizados. Así mismo, si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, se detallarán dichas ayudas, indicando su importe, procedencia y Feria o Encuentro a la que se aplica. Este certificado estará referido a todo el periodo subvencionable.

9. La entidad beneficiaria, para la justificación del cumplimiento efectivo de lo declarado respecto de las obligaciones y compromisos en materia de integración laboral de personas con discapacidad según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el Decreto 75/2008, de 30 de octubre y en materia de responsabilidad social del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, presentará declaración responsable mediante el formulario



“Justificación”, que asociado al procedimiento IAPA 3758, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

10. El Consejo de Cámaras pondrá a disposición de la empresa auditora toda la documentación contable derivada de la acción subvencionada que acredite los diferentes conceptos de gastos subvencionables, que se realizará de la siguiente forma:

a) Gastos de personal:

- Contratos de trabajo y, en su caso, de sus modificaciones, comunicados al Servicio Público de Empleo.
- Nóminas correspondientes a los meses imputados.
- Documentos de cotización a la Seguridad Social.
- Documento de ingreso de las retenciones practicadas en concepto de IRPF (Modelo 111 y 190).

Los pagos de estos gastos se acreditarán con las correspondientes transferencias bancarias o cheques nominativos. Los justificantes de pago de los gastos de Seguridad Social e I.R.P.F. cuya fecha de liquidación sea posterior a la fecha límite de justificación se presentarán en el plazo de 10 días siguientes a su fecha de liquidación.

b) Gastos generales:

- Se justificarán mediante las facturas, ajustadas a la normativa vigente y los correspondientes documentos de pago: transferencia bancaria o cheque nominativo. Los pagos en efectivo no podrán superar la cuantía de 100 € y deberán acreditarse mediante recibo firmado y sellado por el proveedor, en el que quedará suficientemente identificada la empresa que recibe el importe y la que realiza el pago, y en el que deberá constar el número, la fecha de emisión de los documentos de gasto que se saldan y su importe, así como nombre y número de D.N.I. de la persona que firma. En el supuesto de que el *pago se acredite* mediante recibí consignado en la factura que soporta el gasto, ésta deberá contener «recibí», firma legible indicando nombre y apellidos de la persona que lo firma, su número de D.N.I. y el sello del proveedor.
- Los gastos de transporte y manutención se ajustarán a lo establecido para el personal al servicio de esta administración. Se justificarán a través de las hojas de liquidación de dietas acompañadas de las facturas, tickets o recibos que



correspondan, así como la acreditación de su pago. En dicha liquidación deberá indicarse: además del trayecto recorrido, kilómetros y coste total, el concepto por el que se recibe el pago, fecha, nombre y NIF del expedidor y destinatario y aquellos otros que reglamentariamente vengan establecidos. En cualquier caso, la hoja de liquidación deberá ir firmada por el trabajador y por el responsable en la empresa.

- Los gastos de alojamiento se justificarán mediante facturas ajustadas a la normativa vigente, teniendo en cuenta que todas las facturas aportadas deberán estar referidas de forma inequívoca a la entidad subvencionada y al programa objeto de la subvención.
- No serán válidos a efectos de justificación, los gastos de transporte, alojamiento y las facturas de agencias de viaje si no están acompañadas de los justificantes de hotel y los billetes originales del medio de transporte utilizado.
- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del apartado 3º del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debe solicitar el beneficiario, y una memoria explicativa cuando la elección no haya recaído en la oferta económica más ventajosa. En el supuesto de que no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen o presten los servicios a contratar se presentará un informe justificando la falta de presupuestos.
- La entidad beneficiaria podrá imputar como gasto subvencionable el IVA derivado de las actividades realizadas. Para ello, y sólo en el caso de que en la justificación de la subvención se impute este gasto, se deberá aportar el certificado de exención emitido por Hacienda sobre el reconocimiento de entidad de carácter social. Si este certificado se ha expedido en ejercicios anteriores, la entidad presentará una declaración responsable acreditando que se mantienen las mismas condiciones y requisitos por la que se reconoció en su día, la condición de entidad de carácter social.
- Gastos derivados del informe del auditor: factura ajustada a la normativa vigente y documento de la entidad financiera que acredite el pago efectivo.
- El importe de las facturas presentadas, además de los requisitos contables generales, habrá de ajustarse al valor normal del mercado de los bienes y servicios que se adquieran o alquilen. Se entenderá como valor normal de mercado aquel al que puedan ser adquiridos o alquilados dichos bienes o servicios en establecimientos dedicados habitualmente a su comercialización en el ámbito



geográfico de realización del programa. Si la empresa auditora contratada para la realización del Informe Especial de Revisión considerara, durante la ejecución de su trabajo, que es excesivo el valor relativo al alquiler o adquisición de un bien o servicio, previa comprobación de la adecuación al valor de mercado propondrá la reducción de dichos importes hasta el citado valor normal del mercado.

Los justificantes originales de gasto se marcarán con una estampilla, indicando la denominación del programa, que ha sido subvencionado por el ECTL, porcentaje del importe imputado sobre el total y el importe que se imputa.

No se admitirán aquellos documentos que se presenten como justificantes de gasto que contengan tachaduras o modificaciones.

11. La aportación de toda la documentación justificativa se hará mediante la presentación del formulario electrónico "Justificación" que asociado al procedimiento IAPA 3758 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

#### **DECIMOSEGUNDO.- Liquidación de la subvención**

A la vista de la justificación y de su comprobación, el órgano competente practicará la liquidación de la subvención, en los siguientes términos:

- a) Cuando de la comprobación de la justificación resulte que la cuantía a percibir por el beneficiario coincide con la subvención concedida, se dictará resolución de liquidación prescindiéndose del trámite de audiencia.
- b) Cuando de la comprobación de la justificación resulte que la cuantía a percibir por el beneficiario no coincide con la subvención concedida, se iniciará el procedimiento para declarar el incumplimiento total o parcial y se dará trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles, dictándose resolución de reducción de la subvención en la parte correspondiente y de liquidación en la cuantía resultante a la vista de las alegaciones, documentos y justificaciones presentadas en su caso, salvo que resulte de aplicación lo previsto en la letra c) de esta base.
- c) Cuando de la comprobación de la justificación resulte que la cuantía a percibir por el beneficiario es inferior a la cuantía satisfecha a éste en concepto de anticipo, se incoará y tramitará el correspondiente procedimiento para declarar el incumplimiento y exigir el correspondiente reintegro conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 5/2008, de 25 de



septiembre, resolviéndose éste y la liquidación mediante una única resolución, previos los trámites oportunos.

### **DECIMOTERCERO.- Incumplimientos y reintegros**

1. La falta total de justificación o la justificación insuficiente del importe de la subvención concedida así como el incumplimiento por parte del Consejo de Cámaras de las obligaciones, requisitos y/o condiciones a que está sujeta esta subvención, dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la misma, a que se reduzca la cuantía de la subvención y, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades ya recibidas, con los intereses de demora correspondientes, en los términos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 47 a 53 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, así como, en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que hace referencia el apartado anterior se determinará conforme a los siguientes criterios:

2.1. El incumplimiento total del objetivo y/o finalidad de la subvención dará lugar a la cancelación de la subvención y al reintegro del 100% de las cantidades percibidas, a las que habrán de añadirse los intereses de demora correspondientes.

Se consideran supuestos de incumplimiento total:

- La no realización de la actividad subvencionada en su totalidad.
- El incumplimiento total de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Destinar la subvención a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.
- El incumplimiento total de la obligación de justificación de la subvención o no hacerlo en su debida forma y tiempo.
- El falseamiento de las condiciones requeridas y de los datos facilitados al Servicio Público de Empleo que hubieran sido determinantes para el otorgamiento de la subvención o la ocultación de aquellos que hubieran impedido la obtención de esta.
- Obstaculizar las actuaciones de seguimiento y control por los órganos facultados para las mismas e incumplimiento total de las obligaciones de información de datos.
- No comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.



2.2. El incumplimiento parcial del objeto y/o finalidad de la subvención conllevará la reducción de la subvención concedida y el reintegro parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Se consideran supuestos de incumplimiento parcial:

- El incumplimiento parcial de la obligación de justificación de gastos de la subvención. En el caso de no justificar gastos por el importe total de la subvención, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León procederá a reducir la cantidad de la subvención en el importe no justificado.

- La no celebración de alguna de las Ferias de Empleo, Innovación y Emprendimiento o del Encuentro de empresas por el empleo y el emprendimiento. Este incumplimiento conllevará la reducción de la subvención en un 10 % del importe total concedido, por cada Feria de Empleo, Innovación y Emprendimiento dejada de realizar y en un 5,5 % del importe total concedido en el caso de no realizarse el Encuentro de empresas por el empleo y el emprendimiento.

- En los restantes supuestos de incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta resolución y demás normativa de aplicación, la graduación de los mismos se realizará atendiendo al grado de ejecución de la actividad subvencionada y de la finalidad prevista, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y dará lugar a la reducción de la subvención concedida y al reintegro parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora que pudieran corresponder, atendiendo al principio de proporcionalidad.

De producirse varios incumplimientos, el importe total de la reducción de la subvención será acumulativa y estará constituida por la suma de las reducciones parciales correspondientes a cada uno de ellos.

3. El procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, se iniciará de oficio por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León como consecuencia de su propia iniciativa, de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos o de la formulación de una denuncia.

También se iniciará como consecuencia de los informes de control financiero permanente y de control financiero de subvenciones emitidos por la Intervención General de la Administración de Castilla y León.



4. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del beneficiario de la subvención a la audiencia, para lo cual se le comunicará el inicio del mismo, poniendo en su conocimiento el hecho o los hechos que den lugar al incumplimiento y concediéndole un plazo para que formule alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes.

La presentación de estas alegaciones se hará mediante la presentación del formulario electrónico "Subsanación o aportación documental", que asociado al procedimiento IAPA 3758 estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

Presentadas alegaciones por la entidad beneficiaria o transcurrido el plazo para efectuar las mismas, la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo dictará resolución.

5. En caso de que la resolución dictada estimase la existencia de alguno de los supuestos de incumplimiento contemplados en este apartado, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar al Servicio Público de Empleo las cantidades que procedan en un plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución.

Este plazo se considerará como plazo de período voluntario. La falta de reintegro en el período voluntario determinará los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde el inicio del procedimiento, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados. Transcurrido el plazo máximo, se producirá la caducidad en los términos establecidos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de que pueda iniciarse un nuevo procedimiento mientras no transcurran los plazos de prescripción.

7. En los supuestos de incumplimiento, cuando éste de lugar al reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.



## DECIMOCUARTO.- Notificaciones y comunicaciones

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En este procedimiento electrónico, las comunicaciones y notificaciones se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada "*sistema de notificaciones electrónicas*" (*NOTI*), accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.ae.jcyl.es/notifica>, para lo cual la persona interesada deberá suscribirse al procedimiento correspondiente (IAPA 3758). No obstante, si en el momento de practicar una notificación electrónica la persona designada para recibir la misma no se hubiera suscrito a este procedimiento, con la presentación de la solicitud, la persona interesada autoriza al Servicio Público de Empleo de Castilla y León a dar de alta de oficio a la persona designada a efectos de notificaciones en su solicitud, en la plataforma habilitada por la Administración para la notificación electrónica.

3. La Junta de Castilla y León enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En el caso de que la notificación por medios electrónicos no se pueda practicar, se procederá a efectuar la notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de citada la Ley 39/2015.



Cuando la entidad beneficiaria o su representante rechacen la notificación, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Cuando la entidad beneficiaria fuera notificada por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar

6. Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

### **DECIMOQUINTO.- Difusión**

En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la financiación de las mismas por la Junta de Castilla y León.

Será obligatoria la promoción y difusión pública del programa subvencionado, por medio de cualquier soporte, en la que deberá figurar el carácter público de su financiación. Para ello la entidad deberá publicitar en sus actuaciones la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Comunicación, en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre y en artículo 3 de la Orden TES/866/2025 de 1 de agosto. Junto al identificador del Ministerio de Trabajo y Economía Social deberá aparecer el de la RED COE.

### **DECIMOSEXTO.- Protección de datos de carácter personal**

1. En la medida en que la adjudicación de las acciones subvencionadas implique el acceso de las personas o entidades beneficiarias de la subvención a datos de carácter personal de los que sea responsable la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el beneficiario será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de dichos datos por parte del beneficiario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer



país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c) Adoptará todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de conformidad con el artículo 32 RGPD.
- d) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos.
- e) Ayudará al responsable, en los términos establecidos en el contrato, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, sobre seguridad de los datos personales teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- f) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español.
- g) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente apartado, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento General de Protección de Datos u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

2. La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del



citado Reglamento, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 32 del RGPD.

### **DECIMOSÉPTIMO.- Seguimiento y control.**

1. El Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de la subvención concedida.
2. A los efectos de asegurar que las actividades subvencionadas se desarrollan cumpliendo los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa reguladora, el Servicio Público de Empleo podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunas para poder determinar la valoración de las acciones subvencionadas correctamente y durante el desarrollo de las mismas. La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos, y en su caso, se facilitará el acceso a las instalaciones donde se ejecuten.
3. La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo, a las de control económico y financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como, a las que puedan efectuar otros organismos.

### **DECIMOCTAVO.-Infracciones y sanciones.**

La obligación de reintegro establecida en el resuelto decimotercero se entenderá sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

El órgano competente para el inicio del procedimiento sancionador será aquel que hubiera formulado la propuesta de concesión de la subvención.

### **DECIMONOVENO.- Instrucciones y delegación de firma**

Se faculta a la persona titular de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, o en su caso, quien ejerza sus funciones, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de esta Resolución.

Se delega en la persona titular de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, o en su caso, quien ejerza sus funciones, la firma de la resolución de aceptación de renuncia, modificación y revisión de la subvención concedida, prórroga, resolución del procedimiento de liquidación, incoación y resolución del procedimiento de reintegro.



## **VIGÉSIMO.- Régimen de impugnación**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a la fecha de la firma electrónica  
LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN  
Leticia García Sánchez

